



### 5.3.1 Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra<sup>1</sup>, y son los principales instrumentos en que se fundamenta el derecho internacional humanitario. Son estos los que se conocen como “Las Reglas de la Guerra”. Cada uno de ellos protegerá a determinado grupo de personas, siempre y cuando no participen de las hostilidades. Por lo que es importante distinguir entre un combatiente y un civil:

- **Combatiente:** Cualquier persona que toma participación directa en las hostilidades, ya sea de manera oficial o voluntaria
- **Civil:** Cualquier persona que no sea un combatiente, como civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias, o los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades como heridos, enfermos, náufragos o prisioneros de guerra.

Protección de los Convenios de Ginebra:

1. El **I Convenio de Ginebra**<sup>2</sup> protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

El texto del convenio prohíbe las represalias contra los heridos, los enfermos, el personal, los edificios o el material protegidos por el mismo.

2. El **II Convenio de Ginebra**<sup>3</sup> protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; por lo que están prohibidas las represalias contra éstos y/o el personal de los barcos, los barcos *per sé* y/o el material.

Cada parte en el conflicto a través de sus comandantes en jefe, deberá asegurar la aplicación detallada de los artículos del presente convenio.

3. El **III Convenio de Ginebra**<sup>4</sup> se aplica a los prisioneros de guerra. Aquellos combatientes que están en poder de la Potencia enemiga, quien será responsable del trato que reciban.

---

<sup>1</sup> <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>

<sup>2</sup> <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList103/2E048A9478BB2678C1256DE100525076>

<sup>3</sup> <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList103/4FC23BD391E56911C1256DE100537E82>

<sup>4</sup> <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList103/1FB1554798C43090C1256DE1005394D2>



Este convenio establece reglas como la prohibición de traslado de un prisionero a otra potencia enemiga que no sea Parte en el Convenio; la obligación de que sean tratados humanamente en todas las circunstancias, ningún prisionero de guerra podrá ser sometido a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos; y tendrán derecho en todo momento y circunstancias al respeto de su persona y de su honor.

4. El **IV Convenio de Ginebra**<sup>5</sup> protege a las personas civiles. Anteriormente los Convenios sólo hacían referencia a las personas en combate, pero después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los civiles fueron sometidos a las más graves vejaciones de sus derechos humanos, fue que se les incluyó dentro de la protección del derecho internacional humanitario.

Este convenio diferencia las zonas de protección para personas civiles, que deben ser establecidas por los Estados parte de la guerra, la obligación de señalar zonas y localidades sanitarias y de seguridad, designación de zonas neutralizadas para proteger contra los peligros de los combates; ayuda para la evacuación, desde una zona sitiada o cercada; facilidades para el envío de medicamentos, víveres y ropa, entre muchas otras.

Los cuatro convenios establecen en su Artículo 3 común, la aplicación de las reglas establecidas en estos convenios, a los conflictos armados no internacionales.

Estos convenios son de aplicación universal al tratarse de tratados internacionales de índole humanitaria y que han sido ratificados por 194 países, los cuales se han comprometido a todas las medidas legislativas necesarias así como sanciones penales aplicables a los infractores de estos convenios.

De igual manera los Estados parte se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, el contenido de los convenios, especialmente a incorporar su estudio en los programas de instrucción militar.

#### ***Protocolos adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.***

Los Protocolos son igualmente instrumentos de derecho internacional, éstos refuerzan la protección a las víctimas, contenida en los Convenios, así, el Protocolo I protege a las víctimas de los conflictos internacionales, mientras que el Protocolo II, a las de los conflictos no internacionales.

---

<sup>5</sup> <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList103/AB1C1C7C1F0BA414C1256DE10053D111>